

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO

Palacio de Justicia, Calle 24 # 1-30 Piso 3, Oficina 302. Tel.6713428

Email: j01cctoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

2021-00104.1

INFORME SECRETARIAL. Quibdó, Chocó, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2.021) .Radicado. 2700131030012021-00104-00.

Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso DECLRATIVO DD RESPONSABILIDAD CIVIL. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.

JAVIER TOVAR MOSQUERA

Escribiente

AUTO DE INTERLOCUTORIO Nº 872

REF.: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE JUAN DOMINGO RODRIGUEZ BENITEZ Y OTROS VS. E.P.S. SANITAS S.A.S. RAD. 270013103001 2021-00104-00.

Vista lo actuado en este asunto, para dar impulso al trámite con miras a su finalización se dispone:

1. Tener por no contestada la demanda por la UNIDAD DE CIUDADOS CRITICOS DEL CHOCO NIT 900.568.257-9.

2. Reconocer y tener al doctor MAURICIO FERNANDO JARAMILLO PINZON CC 79.392.173 como apoderado judicial de LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - E.P.S. SANITAS S.A.S. NIT 800.251.440-6, en los términos y para los fines del mandato conferido.

3. Tener por contestada la demanda por LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - E.P.S. SANITAS S.A.S. NIT 800.251.440-6.

4. Con fundamento en el artículo 64 y siguientes del Código General del Proceso se admite el llamamiento en garantía que LA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S. - E.P.S. SANITAS S.A.S. NIT 800.251.440-6., realiza a EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

5. Notifíquese personalmente a la llamada en garantía de la demanda, de conformidad con los artículos 291 y 292 de Código General del Proceso y/o el artículo 8 del decreto 806 de 2.020. Se concede el termino de treinta (30) días a SANITAS S.A.S, para que notifique el auto admisorio de la demandad y ésta providencia a EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Proyectó: Javier Tovar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE QUIBDO
Palacio de Justicia, Calle 24 # 1-30 Piso 3, Oficina 302. Tel.6713428
Email: j01cctoqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

2021-00104.2

6. A la llamada en garantía se le corre traslado de la demanda y sus anexos, de la contestación y el escrito de llamamiento por el término de veinte (20) días. Por Secretaría contrólase el término de traslado. VER ENLACES

[CONTESTACION DEMANDA Y ECEPCIONES PREVIAS](#)
[LLAMAMIENTO EN GARANTIA](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIRLEY PALACIOS BONILLA
JUEZ

Firmado Por:

Sirley Palacios Bonilla
Juez
Civil 001
Juzgado De Circuito
Choco - Quibdo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3f4a474f9b944e17031c00b25d188114b9bcb786250ddf3b65761f8b5feff8bc

Documento generado en 27/08/2021 03:26:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>